

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX Managua, D. N., Viernes 7 de Septiembre de 1956 No. 205
AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésimo Primera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2209

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Acéptanse unas renunciaciones. 2209
Convenio Internacional del Trigo.—(Continúa-2) 2210

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Modifícase un artículo a un Decreto 2211

TRIBUNAL DE CUENTAS

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 31 de Marzo de 1956. 2212

SECCION JUDICIAL

Remates. 2214
Títulos Supletorios. 2214
Marcas de Fábrica 2215
Terrenos Municipales 2216
Citación 2216

Comisión de Hacienda juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Contrato de Garantía celebrado el 22 de Mayo de 1956 en la ciudad de Washington, por el señor Embajador Dr. Guillermo Sevilla Sacasa, en representación del Gobierno de Nicaragua y el señor Eugene R. Black, en nombre y representación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Único de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia, aprobada en segundo debate.

4o.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima cinco minutos después de levantada la presente.

Lorenzo Guerrero
Presidente

Pablo Rener *José María Borgen*
Secretario Secretario

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Trigésimo Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Honorables Senadores don Pablo Rener y don José María Borgen, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Argüello (Mariano), Carcache, Guerrero Castillo, Norori, Sánchez B. y Tapia.

- 1o.—Se abrió la sesión.
- 2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

No. 9

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia que del cargo de Portero de la Oficina Control de Extranjería y Migración, ha presentado el Señor Bayardo Ponce Arburola, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: Nombrar en sustitución del Señor Ponce Arburola, al Señor Alfonso Delgado Ponce, quien devengará el sueldo de Cuatrocientos Cincuenta Córdoba Netos (¢ 450.00) asignados en el Rubro Administrativo 0503—2801 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Septiembre del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 10

El Presidente de la República
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia del Señor Eduardo J. Vado Soza, del cargo de Mecanógrafo de la Comisión Asesora y de Límites de este Ministerio, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro de Septiembre del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Convenio Internacional del Trigo, 1956

(Continúa—2)

7. El Consejo, de conformidad con las disposiciones siguientes, establecerá el reglamento para la notificación y registro de las transacciones que sean parte de las cantidades garantizadas:

a) Toda transacción o fracción de transacción entre un país exportador y un país importador, que reúna las condiciones estipuladas en los párrafos 2, 3 o 4 de este Artículo para formar parte de las cantidades garantizadas de dichos países, será notificada al Consejo por uno o por ambos países, dentro del plazo y con los detalles que prescriba el Consejo en su reglamento.

b) Toda transacción o fracción de ella que se notifique en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) se inscribirá en los registros del Consejo con cargo a las cantidades garantizadas del país exportador y del país importador entre los cuales se haga la transacción.

c) El orden en que las transacciones y las fracciones de ellas hayan de ser registradas por el Consejo, con cargo a las cantidades garantizadas, será fijado por el Consejo en su reglamento.

d) El Consejo, dentro del plazo que establezca en su reglamento, notificará a cada país exportador y a cada país importador la anotación que efectúe en sus registros de toda transacción o fracción de ella con cargo a sus cantidades garantizadas.

e) Si dentro del plazo que el Consejo establezca en su reglamento, el país importador o el país exportador interesados impugna por cualquier razón la anotación de una transacción o de una fracción de ella en los registros del Consejo con cargo a sus cantidades garan-

tizadas, el Consejo procederá a examinar el caso y, si decide que la impugnación es fundada, rectificará sus registros en consecuencia.

f) Si un país exportador o un país importador estima probable que la cantidad total de trigo ya registrada por el Consejo con cargo a su cantidad garantizada para el año agrícola en curso no va a ser cargada en el transcurso de dicho año agrícola, podrá pedir al Consejo que haga las reducciones correspondientes en las cantidades registradas. El Consejo examinará el caso y, si decide que la petición está justificada, rectificará sus registros en consecuencia.

g) Toda cantidad de trigo comprada por un país importador a un país exportador y que se revenda a otro país importador, podrá ser inscrita, por acuerdo entre los países importadores interesados, con cargo a las compras garantizadas no cubiertas del país importador al cual ese trigo haya sido revendido en último término, siempre que se efectúe la reducción correspondiente en la cantidad inscrita con cargo a las compras garantizadas del primer país importador.

h) El Consejo, semalmente o con la periodicidad que establezca en su reglamento, enviará a todos los países exportadores y a todos los países importadores una relación de las cantidades inscritas en sus registros con cargo a las cantidades garantizadas.

i) Cuando haya quedado cubierta la cantidad garantizada de un país exportador o de un país importador para un año agrícola dado, el Consejo lo notificará inmediatamente a todos los países exportadores y a todos los países importadores.

8. Cada país exportador y cada país importador, al cubrir su cantidad garantizada, podrá gozar de un margen de tolerancia que el Consejo determinará para dicho país teniendo en cuenta su cantidad garantizada y otros factores.

Artículo V

Ejercicio de derechos

a) Todo país importador que encuentre dificultades para comprar su cantidad garantizada no cubierta durante un año agrícola a precios en consonancia con los precios máximos especificados en el Artículo VI, o determinados con arreglo a él, podrá pedir la ayuda del Consejo para efectuar esas compras.

b) Dentro de los tres días siguientes al recibo de una petición hecha en virtud del inciso a), el Secretario del Consejo

notificará a aquellos países exportadores que tengan cantidades garantizadas no cubiertas durante el año agrícola correspondiente el total de la cantidad garantizada no cubierta del país importador que haya pedido la ayuda del Consejo y les instará a que le ofrezcan trigo en venta a precios que estén en consonancia con los precios máximos especificados en el Artículo VI o determinados con arreglo a él.

c) Si dentro de los 20 días siguientes a la notificación que haga el Secretario del Consejo en virtud del inciso b) no ha sido ofrecida en venta la totalidad de la cantidad garantizada no cubierta del país importador interesado, o aquella parte del total que el Consejo estime razonable en el momento de ser presentada la petición, el Consejo decidirá, tan pronto como sea posible:

i) las cantidades y también, si es requerido para ello,

ii) la cantidad y el grado del trigo en grano o de la harina de trigo, o de ambos, que se pide a todos o a algunos de los países exportadores que ofrezcan en venta al país importador interesado, trigo o harina que habrá de ser cargado durante el año agrícola correspondiente, o dentro de un plazo subsiguiente que el Consejo podrá fijar, sin que exceda de un mes.

El Consejo decidirá respecto a los puntos i) y ii), después de recibir seguridades, si hubieran sido pedidas, de que el trigo en grano o la harina de trigo can a ser destinados al consumo del país importador o para su comercio normal o tradicional; y al adoptar su decisión, el Consejo deberá tener además en cuenta toda circunstancia que los países exportadores aleguen, en particular:

iii) el volumen y la proporción normales y tradicionales de importaciones de harina de trigo y de trigo en grano y la calidad y grado de dichos productos importados por el país importador, y

iv) la proporción de la cantidad garantizada de cada país exportador y a vendida en el momento de hacerse la petición.

d) Todo país exportador requerido por decisión del Consejo, tomada en virtud de lo dispuesto en el inciso c), para que ofrezca en venta cantidades de trigo en grano o de harina de trigo, o de ambos, al país importado, deberá, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la decisión, ofrecer en venta

dichas cantidades al país importador interesado, debiendo el trigo o la harina ser cargados durante el período señalado en el inciso c) a precios en consonancia con los precios máximos especificados en el Artículo VI o determinados conforme a él y, salvo que los países interesados convengan otra cosa, en las mismas condiciones respecto a la moneda en que haya de hacerse el pago que las que de una manera general rijan entre ellos en dicho momento.

e) En caso de desacuerdo entre un país exportador y un país importador sobre la rebaja que deba hacerse en el precio del trigo por diferencia de calidad o sobre la cantidad o el precio de la harina de trigo que deba incluirse en determinada transacción que se esté negociando en cumplimiento de una decisión del Consejo tomada en virtud del inciso c), o sobre la relación entre el precio de dicha harina de trigo y los precios máximos del trigo en grano especificados en el Artículo VI o determinados con arreglo a él, o sobre las condiciones en que se compren y vendan el trigo en grano o la harina de trigo, o ambos, el asunto será elevado al Consejo para que decida.

(Continuará)

Hacienda y Crédito Público

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 1o.—Modifícase el Arto. 13 del Decreto No. 11 de 6 de Octubre de 1955, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 236 del 18 de ese mismo mes y año, en el sentido de que la aplicación de las tarifas industriales establecidas en aquél será, para cada industria, únicamente a partir de la fecha en que se efectúe el registro correspondiente en el Ministerio de Hacienda.

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los trintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

REPUBLICA DE NICARAQUA

ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA**A C T I V O :**

Caja		₡ 72,171,950.41
Cuentas a Cobrar		13,849,855.62
Pagaré y Efectos a Cobrar	₡ 54,038.22	
Deudores Varios	5,543,194.13	
Gastos Carreteras Suplidos por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau Public Road Administration	1,190,169.26	
Depósitos para Pedidos	18,601.45	
Impuestos Devengados	<u>7,043,802.56</u>	
Artículos y Mercaderías en Existencias		788,105.31
Fósforos	₡ 554,625.00	
Medicamentos	159,083.31	
Alcohol Puro	36,630.00	
Alcohol Desnaturalizado	<u>37,857.00</u>	
Acciones y Cédulas en Propiedad		16,096,600.00
Inventario (En Preparación)		61,427,331.49
	Sub-Total:	<u>₡ 164,333,932.83</u>
Cuentas de Orden		<u>490,522,248.13</u>
	TOTALES:	<u>₡ 654,856,180.96</u>

NOTA:—Se advierte que al Inventario de la Propiedad Nacional, especialmente al correspondiente a los Bienes Raíces, se le está practicando una revisión minuciosa al efecto de establecer los ajustes correspondientes a su avalúo

TRIBUNAL DE CUENTAS

PUBLICA AL 31 DE MARZO DE 1956

P A S I V O :

Depósitos		₡ 1,913,920.52
En Oficinas Fiscales	₡ 575,777.82	
En Recaudación General de Aduanas	1,338,142.70	
Gastos en Tramitación		2,834,130.45
Deuda Pública		59,817,055.44
Deuda Interna Flotante	₡ 431,825.03	
Bonos Pro-Defensa Patria	896,990.00	
Vales del Tesoro Nacional en el Departamento de Emisión	14,065,144.08	
Vales del Tesoro Nacional 1949	10,522.71	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional de 1950	2,250,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Deuda Externa-Bonos 1909	219,912.00	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	29,025,781.12	
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 12,785,565.17	
Préstamo para la Construcción de Silos	3,003,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	13,237,215.95	
«Ferrostal A. G.» de Essen-Alemania Occidental	706,174.84	
Deutsche Bergwerks und Huettenbau G. M. B. Salzgitter Druette Alemania Occidental	151,495.40	
Bauk of America National, Trust and Savings Association — San Francisco California	1,360,625.00	
Internacional Harvester Export Company of Chicago Ill., EE. UU.	1,609,678.00	
Tesoro Nacional Capital	₡ 108,768,826.42	108,768,826.42



Sub-Total: ₡ 164,333,932.83

Cuentas de Orden

490,522,248.13

TOTALES:

₡ 654,856,180.96

NOTA: La cifra de ₡ 219,912.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo en libros, para cuya amortización están reservados los fondos correspondientes.

Emilio Pereira A.,

Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION-JUDICIAL

REMATES

No 9726

Cuatro tarde doce corriente mes, subastaránse local este Despacho siguientes fincas rústicas: a) quince manzanas con casa, cocina, chahuite, linda: oriente, Josefina Marengo; occidente, Concepción Baquedano; norte, río Animas, sur, El Cedro; b) ocho manzanas, linda: oriente, Pablo Giusto; occidente, lote anterior; norte, ríos Animas; sur, El Cedro; c) diez manzanas, linda: oriente, Isabel Bravo; occidente, lote anterior; norte, río Animas; sur El Cedro.

Véndense ejecución Matilde viuda de Zamora contra María de Medal.

Base subasta: veinte mil cien córdobas

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, tres. septiembre mil novecientos cincuentiseis.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Srío. 3 3

No 9700

Once mañana, once Septiembre corriente año, remataráse este Juzgado, finca rústica trece manzanas Comarca Sierritas, ésta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, Presentación Amador; occidente y norte, Ramón González; sur, Víctor Ortega.

Ejecuta: Juan Martínez a Hermicenda Sosa.

Base: quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, once Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero R., Sría. 3 2

No 9701

Once mañana, doce Septiembre corriente año, remataráse éste Juzgado, rústica cien manzanas, Comarca Sontolar, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente y norte, propiedad de Milán Enriquez; occidente, Marcial Rojas; sur, José Palacios.

Ejecuta: Porfirio Torres a Nicomedes Rojas.

Base: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría. 3 2

No 9699

Once mañana, trece Septiembre corriente año, remataráse este Juzgado, rústica ciento cincuenta manzanas, esta comprensión departamental, estos linderos: oriente, Antonio Sequeira; occidente, Nínfa Alvarez y otro; norte, Isidro Sequeira y otro; sur, Isabel Lima.

Ejecuta: Nicomedes Rivas a María de Rivas.

Base: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría. 3 2

No 9735

Once mañana próximo veintiuno Septiembre este año, subastaráse local este Juzgado casa y solar, sita barrio El Calvario, esta ciudad, midiendo solar cuarenta varas frente por veintiseis fondo, lindante: oriente, calle en medio Salvador Alvarado; poniente, Florencio Ordóñez, hoy Hilarlo Rivera; norte, mediando calle Nemesio Ferrufino; sur, Mariano Martínez.

Oyendose posturas.

Base remate: dos mil doscientos cuarenta córdobas.

Ejecución Kattie de Cabrales, contra Toribia Mayorga.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treintiuno Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez Gómez, Juez Civil Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 3 1

No. 9740

Once de la mañana del trece de los corrientes subastaráse local de este despacho, medidor eléctrico M-6965-P tipo D60 No 3759808.

Oyense posturas.

Ejecución de Agustín Pineda Pineda, contra Zoila Jaime, por ciento quince córdobas, costas e intereses.

Dado en el Juzgado 1o Local de lo Civil. Managua, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Morales Orozco, Juez 1o Local de lo Civil.—Carmen González, Srío. 3 1

No 9747

Cuatro tarde del dieciocho Septiembre corriente, subastaráse local este Juzgado, un anillo con brillantes estilo cocktail y un par de chapas de brillantes con dormitorio finjido, dentro del juicio ejecutivo que don Ernesto Espinosa G. le promueve a don Arturo Cajina Gómez.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 2o de Distrito de lo Civil. Managua seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Srío. 3 1

No. 9748

Once y media de la mañana veinticuatro Septiembre corriente, subastaráse en este Juzgado, casa y solar ubicados barrio El Laborío, esta ciudad, lindante: oriente, herederos Saturnino Espinosa; poniente, con Gertrudis Peralta; norte, mediando calle Alfonso Romero; y sur, Salvador Ortiz.

Ejecuta Francisco Zelaya Cortés a Soledad Orozco.

Base postura: seis mil doscientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, tres Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 9468

La Señora Teófila Potosme Sandino, solicita título supletorio finca rústica como de cuatro manzanas, situada en Las Crusitas, esta jurisdicción, lindando: oriente, propiedad de Concepción y Petrona Sandino, camino en medio; poniente, propiedad de Fernanda Sánchez Casco; norte, propiedad de Roberto López; sur, propiedad de Concepción y Genaro Sandino camino en medio.

La valora en ciento noventa córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Niquinohomo, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—José Téllez Conrado. Pedro Gaitán, Srío. 3 1

No 9569

Héctor Eugenio Mairena, solicita título supletorio solar esta Villa, lindante: oriente, Pedro Molina Benavides, calle en medio; occidente, Desiderio Mairena; norte, Dolores Lanuza, calle en medio; sur, Teresa Rizo y el solicitante.

Opónganse término ley.

Juzgado Local. La Trinidad, seis de Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Amadeo Pineda C.—G. Torres G., Srío. 3 1

No 9703

Guadalupe Acevedo solicita título supletorio, casa y solar en esta, limitados: norte, Tomás Guzmán; sur, Gilberto Meynard; oriente, Alejandra Gutiérrez y occidente, la Iglesia.

Juzgado Local. La Libertad, Agosto diez de mil novecientos cincuenta y seis.—Horacio Castrillo M.—José Miguel Acevedo Romero, Srío. 3 1

No 9653

Pastor Villavicencio, solicita título supletorio, solar urbano, Paz Centro, que mide y linda: oriente,

quince varas, Natalia Navarrete; poniente, catorce varas y una tercia, Pío Toruño; norte, catorce varas y una tercia, Carmen Ruiz; sur, trece varas, Beatriz Campos.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Agosto to mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

Nº 9269

Juan Ramón Zavala, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio casa y solar, oriente esta población, parada en horcones, entejada, forradas con tablas las paredes; mide siete y media varas de largo, por siete de ancho. El solar cercado de madera, mide treinta y tres varas en cuadro, todo dentro estos linderos: oriente, casa y solar de José María Gurdíán; occidente, calle enmedio, casa y solar de Filemón Molina; norte, solar y casa de Clemencia Quintero; y sur, calle enmedio, casa y solar de Ascensión Peralta.

Se hace saber al que quiera oponerse para que hágalo dentro término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Condega, a las cuatro de la tarde del veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Miguel Peralta G.—Félix P. Carrero E., Srío.

Es conforme.—Félix P. Carrero E., Srío.

3 2

Nº 9275

Alcides Amador Durán como Síndico Municipal esta ciudad, según documentos que acompaño, solicita título supletorio predio sub-urbano situado suroeste esta ciudad, lindando: oriente, línea férrea que conduce a Puerto Corinto; poniente, camino enmedio Domingo Garay; norte, Juan Leiva; sur, predio desconocido, midiendo dicho lote, norte, veintitres varas; sur, dos varas; oriente, cuarentiseis varas; poniente, cuarentiseis varas.

Opóngase.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmó R. Palacios U., Srío. 3 2

Nº 9629

Julio González Gómez, solicita título supletorio rústica Ticuantepe, lindante: oriente, camino, César Ramírez; poniente y sur, Félix Pedro Martínez; norte, Rosa Ramírez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Nindirí, diecisiete Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Jorge González, Srío.

3 2

Nº 9282

Humberto García, solicita título supletorio, rústica La Pita, San Lucas, oriente, camino real a la carretera; occidente, Santiago López; norte, Julian Ramírez; sur, carretera y camino que baja al caserío de El Chagüite.

Opónganse.
Dado Juzgado Distrito. Somoto, julio dieciocho mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López. Ma. T. Ponce, Srío.

Es conforme.—Ma. T. Ponce Rodríguez, Srío.

3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 9344

Union Des Propriétaires Distillateurs, con domicilio en la ciudad de Cognac (Charente), Francia, mediante Apoderado Henry Caldera - Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de In-

vención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Cognac y aguardiente, clase 52, (Licores Alcoholicos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9345

Bouvais-Flon, de Ville-en Bois, en Nantes (Loire-Inférieure), Francia, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Conservas alimenticias de todas clases, clase 49 (alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9470

Empre Intangibles, Inc., del domicilio de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Stopette

para: Todos los productos comprendidos en la clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador), particularmente desodorantes.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9546

Salvador Bultrago Aja, apoderado de «Abbott Laboratories», de North Chicago, Illinois, de Estados Unidos de América, háse presentado este Ministerio solicitando registro esta marca de fábrica y comercio:

GERILETS

que usa en productos químico-medicinales y farmacéuticos (clase 9) especialmente compuesto de clorhidrato de d-desoxiefedrina y vitaminas estimulantes cerebral y polivitamínico.

Quien créase con derecho oponerse preséntese término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 9545

Salvador Bultrago Aja, Apoderado de «Abbott Laboratories» de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, háse presentado este Ministerio solicitando registro esta marca de fábrica y comercio:

KALTIN

que usa en productos químico-farmacéuticos y medicinales (clase 9) y más concretamente una suspensión antidiarreica.

Quien créase con derecho oponerse preséntese término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 9593

Standard Oil Company Of California, de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro ésta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la clase 26 (cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Todos los productos comprendidos en la clase 13 (abonos y fertilizantes),

Todos los productos comprendidos en la clase 41 (impresos y publicaciones),

Todos los productos comprendidos en la clase 4 (materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar),

Todos los productos comprendidos en la clase 9 (productos medicinales y farmacéuticos),

Todos los productos comprendidos en la clase 19 (pinturas y materiales para pintores),

Todos los productos comprendidos en la clase 18 (aceites y grasas no alimenticias),

Todos los productos comprendidos en la clase 15 (materiales de construcción),

Todos los productos comprendidos en la clase 6 (detergentes y jabones, y

Todos los productos comprendidos en la clase 8 (productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Entre líneas—herramientas y sus partes).—Vale.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9741

Carmela Cabezas de Báez, casada, mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio, solicita venta finca terreno ejidal de treinta manzanas, más o menos de superficie, situada en Los Chahuites Grandes del valle de Sabana Grande, entre siguientes linderos: norte, potreros sucesión Rafael Cabrera, lago Managua y Concepción Chávez; sur, potreros Marcelo Ulvert; este, terreno Concepción Chávez y callejón enmedio, terrenos Marcelo Ulvert; y oeste, potreros sucesión Rafael Cabrera.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional por la Ley.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

Nº 9729

Emilio José Salas Jalil, solicita donación solar municipal banda occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa de Servio Báez y Juan Alemán, calle interpuesta; occidente, propiedad de Humberto Flores, calle enmedio; norte, casa y solar Marcelina viuda de Marcia; y sur, solar de Reynaldo Blandón, calle interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srio. 3 1

Nº 9728

Graciela Jarquín de Alonzo, solicita donación municipal ubicado esta ciudad, barrio El Bajo, de doce varas y media de frente por veinticuatro de fondo, con sobre solar de veintisiete varas y media de frente por diecinueve y media varas de fondo, limitado: oriente, Jesús María Campos, camino en medio; poniente, Doroteo y Timoteo Solano, calle interpuesta; norte, Tomás González; sur, José Angel Oporta y Dámaso Campos.

Quien crea tener igual o mejor derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco; diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srio. 3 1

CITACION

Nº. 9767

En cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General en su última sesión del 16 de Agosto p.p.d., se cita a todos los socios de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A., para que concurren a la Junta General Extraordinaria que se verificará el día Lunes 10 de Septiembre corriente, a las 4 p. m., en el local de la Planta Pasteurizadora con el objeto de conocer el estudio presentado por la Comisión nombrada por la misma Asamblea, con relación al negocio de leche de nuestra Compañía. Por tratarse de un asunto de vital interés para la Compañía se ruega muy especialmente la asistencia de todos los accionistas.

Managua, D. N., Septiembre 1º de 1956.

Andrés Largaespada
Srio.

CIA. NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE, S. A.

3 1